



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°372-12-2024/MDCPS-ALC.

Canoas de Punta Sal, 10 de diciembre del 2024.

VISTOS:

Carta N°03-2024/INSPECTOR DE OBRA-HJZY; Informe N°815-2024/MDCPS-GDUR-HJZY de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°738-2024-MDCPS-MDCPS-GM-MJQS de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDOS:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...", en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 (en adelante LOM), refiere: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."

Que, mediante Carta N°03-2024/INSPECTOR DE OBRA-HJZY, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Ing. Hugo Javier Zapata Yamunaque - Inspector de la Obra, SOLICITA la conformación del comité de recepción de obra "Reparación de línea de impulsión, en el Sistema de Abastecimiento de agua potable, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes".

Que, mediante Informe N°815-2024/MDCPS-GDUR-HJZY, de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural SOLICITA al Gerente Municipal la Conformación de Comité de Recepción de la Obra "Reparación de línea de impulsión, en el Sistema de Abastecimiento de agua potable, del distrito de Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes". Así mismo recomienda los siguientes miembros para la conformación del mencionado comité:

MIEMBROS

ING. HUGO JAVIER ZAPATA YAMUNAQUE Gerente de Desarrollo Urbano y Rural-INS	PRESIDENTE
CPC. ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA Gerente de Administración y Finanzas	MIEMBRO
ING. GERSON JOMAR CÓRDOVA NIÑO Sub Gerencia de Catastro Planeamiento Urbano y Rural	MIEMBRO

Que, mediante Informe N°738-2024-MDCPS-GM-MJQS de fecha 06 diciembre del 2024, Gerencia Municipal remite al despacho de alcaldía expediente administrativo para la emisión de acto resolutivo aprobando la Conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN de la IOAEE: "REPARACIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES"

Que, de la revisión del expediente administrativo, se tiene a la vista el **CERTIFICADO DE CONFORMIDAD TECNICA DE OBRA: "REPARACIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN EN EL SISTEMA**

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°372-12-2024/MDCPS-ALC.

DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", en el cual indica que el Supervisor de Obra, procedió a llevar a cabo la verificación de las partidas contractuales ejecutadas al 100% en forma conjunta a la culminación de la obra;

Que, artículo 208° del Decreto Supremo N°344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado que fuera modificado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF, su numeral 208°, precisa:

Artículo 208-. Recepción de la obra y plazos.

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.

208.3. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control institucional de la entidad puede participar en calidad de veedor en la recepción de la obra, la usencia del veedor no vicia el acto.

208.4. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.

208.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.

208.6. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el contratista.

208.7. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El contratista dispone de un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o Pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°372-12-2024/MDCPS-ALC.

En atención a las consideraciones expuestas, y con las facultades que confiere la Ley
Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Conformación de COMITÉ DE RECEPCIÓN de la IOAEE:
REPARACIÓN DE LINEA DE IMPULSIÓN EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
POTABLE, DEL DISTRITO DE CANOAS DE PUNTA SAL, PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE
VILLAR Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", integrada por los siguientes miembros:

MIEMBROS

ING. SEYMAR ALFONSO CASTRO CORDOVA Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	PRESIDENTE
CPC ANGELO ARTURO MOGOLLON PEÑA Gerente de Administración y Finanzas	MIEMBRO
ING. GERSON JOMAR CÓRDOVA NIÑO Sub Gerencia de Catastro Planeamiento Urbano y Rural	MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que el Comité de recepción de Obra designado en
artículo precedente, observe los procedimientos y plazos establecidos en el Decreto
Supremo N°344-2018-EF Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de
Contrataciones del Estado que fuera modificado mediante Decreto Supremo N°162-
2021-EF.

ARTICULO TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente acto resolutivo al Presidente y Miembros del
Comité conformado, y las áreas administrativas pertinentes para conocimiento y fines
de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche
ALCALDE

C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural,
Sub Gerencia de Infraestructura y Liquidación.

VILLA CANCAS PARTE ALTA
CANOAS DE PUNTA SAL

Nuevo Destino Temístico para el Mundo

Creada el 03 de Abril de 2006
mediante Ley N° 28707
RUC: 20324454030